



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)*  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo –efectividad garantía real- No. 2020-0371**

A propósito de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que precede, y como quiera que, por error involuntario, el Juzgado en auto adiado 3 de septiembre de 2020 no realizó pronunciamiento frente a la totalidad de peticiones incoadas en el escrito de demanda virtual, se hace necesario:

1. Adicionar el proveído en cita, en el sentido de decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40133546. Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.
2. Notifíquese al extremo pasivo junto con el auto de apremio y el de la adición, a fin de evitar eventuales nulidades.

Notifíquese.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante  
anotación en el **Estado No. 019**  
**Hoy 23-02-2021**  
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.